

Asunto: AMPLIACIÓN DE DENUNCIA ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - HECHOS CIERTOS, NUEVAS PRUEBAS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES GRAVÍSIMAS EN GESTIÓN CONTRACTUAL, FINANCIERA Y OPERATIVA DE ENERCA S.A. E.S.P.

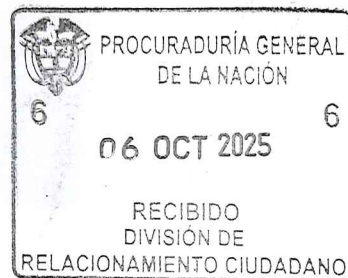
Fecha: 06 de octubre de 2025

Doctor:

GREGORIO ELJACH PACHECO

Procurador General de la Nación

La Ciudad



Respetado señor Procurador,

Esta ampliación de la denuncia se presenta ante la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con los artículos 277 y 278 de la Constitución Política y el Decreto 262 de 2000, por posibles faltas disciplinarias atribuibles a servidores públicos y/o a particulares que ejercen funciones públicas en el marco de la prestación del servicio público de energía. Actuando en mi condición de ciudadano, me dirijo una vez más a su Despacho para ampliar y robustecer la denuncia radicada bajo el número **E-2025-337930**, que dio inicio a la Indagación Previa **IUS-E-2025-337930-D-2025-4086006**, aportando nuevos hechos graves que evidencian un presunto patrón de irregularidades generalizadas en la **Empresa de Energía de Casanare (ENERCA S.A. E.S.P.)**.

I. HECHOS NUEVOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL

A los hechos ya denunciados, se suman los siguientes:

1. Contratación de una empresa sin experiencia idónea

ENERCA S.A. E.S.P. adjudicó múltiples contratos a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S (NIT 901.785.014-1)**. De la documentación pública se desprenden los siguientes hechos irrefutables:

- **Creación y experiencia exclusiva en suministros:** La sociedad fue constituida el 20 de diciembre de 2023. Su experiencia certificada en el RUP, que abarca hasta el contrato N° 172, se limitaba de manera exclusiva a procesos de suministros diversos (farmacia, alimentos, dotaciones, etc.), sin un solo contrato relacionado con el sector eléctrico.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT NO: 785014 - 1 Categoría de la Entidad Sociedad de persona jurídica principal de nivel Tipo de Sociedad Sociedad ordinaria Forma Organizacional Socios/as por acciones, simplificada sin Cámara de Comercio Cámara 6 Número de Matrícula 171912	Fecha de Matrícula 2013/12/20 Fecha de Vigencia Indefinida Fecha de Expiración / / Estado de la matrícula Activa Fecha de modificación 2025/05/11 Código de actividad 2079 Fecha de Actualización 2025/05/24		

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Consultar Estado](#)

Tengo en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es:
 Sociedad Persona Jurídica Principal,
 Sucursal, Sucursal en Crédito,
 Enajenación y Representación,
 Pasa al estado de Persona
 Establecimiento de Comercio,
 Agencias, Agencias en Crédito,
 Agencias

- **Modificación del objeto social:** La actividad de "Instalaciones eléctricas" fue incorporada a su objeto social apenas el 24 de mayo de 2024.

GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4321 Instalaciones eléctricas 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 6773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados			

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Consultar Estado](#)

Tengo en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es:
 Sociedad Persona Jurídica Principal,
 Sucursal, Sucursal en Crédito,
 Enajenación y Representación,
 Pasa al estado de Persona
 Establecimiento de Comercio,
 Agencias, Agencias en Crédito,
 Agencias

- **Adjudicación sin experiencia previa:** El primer contrato adjudicado por ENERCA a esta sociedad en el sector eléctrico data del 2 de mayo de 2025.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 19 6 50 PISO 2
MUNICIPIO: 85001 - YOPAL
DEPARTAMENTO: CASANARE
TELÉFONO 1: 3138852058
TELÉFONO 3: 3138852058
CORREO ELECTRÓNICO: grupoempresarialgilcosas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CARRERA 19 6 50 PISO 2
MUNICIPIO: 85001 - YOPAL
DEPARTAMENTO: CASANARE
CORREO ELECTRÓNICO: grupoempresarialgilcosas@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

- Información cámara de comercio:

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES
 Fecha expedición: 14/08/2025 - 11:52:58
 Recibo No. S000985724, Valor 72000
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmwCdAzaTT
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://el.comercamoras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

95 14 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO
 95 14 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA
 QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA
 QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE	:	\$337.285.383,00
ACTIVO TOTAL	:	\$337.285.383,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$167.940.587,00
PASIVO TOTAL	:	\$167.940.587,00
PATRIMONIO	:	\$169.344.796,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$75.736.648,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$24.200,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA
 QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

INDICE DE LIQUIDES	:	2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,49
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	3129,53

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
 QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,44
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,22

Como se puede observar, se trata de una empresa con indicadores muy desfavorables para la adecuada gestión de los contratos de operación y mantenimiento de **ENERCA S.A. E.S.P.**, Cabe resaltar que, hasta la existencia del contratista anterior —al cual no le cumplían con los pagos y lo llevaron a una asfixia financiera—, dichos contratos tenían un valor del orden de miles de millones de pesos, lo cual puede corroborarse al revisar la contratación de **ENERCA S.A. E.S.P.**, en los últimos años.

Ahora bien, al analizar la experiencia del **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S** con NIT **901.785.014-1**, en el RUP se evidencia lo siguiente:

- Desde la página 1 hasta la página 684, correspondientes al contrato No. 135, ninguno de los contratos registrados en apariencia – Pendiente por verificar uno a uno - corresponde a sistemas eléctricos. En su lugar, se relacionan actividades de suministro de farmacias, arrendamiento de inmuebles, dotaciones, semillas, alimentos para animales, entre otros.
- Contrato No. 1 y Contrato No. 2 (...)

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 14/08/2025 - 11:52:58
Recibo No. S000985724, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmwCdAsTT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/verificar/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO CELEBRADO POR 001
NOMBRE DEL CONTRATISTA 12 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATANTE DIRECTOR FABIANO GIL BURITICA
VALOR CONTRATADO EN SMLV MUNICIPIO DE VILLANUEVA
155,11

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 14 16 00 : ACEITES
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
26 10 42 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
41 10 34 00 : EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA LABORATORIO
42 13 15 00 : VESTUARIO PARA PACIENTES
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 17 00 : PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 14 15 00 : BOIAS DE ALCOHOL Y CORTES APLICADORES
42 14 25 00 : AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS
42 15 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA
42 15 16 00 : INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD
42 15 17 00 : MUEBLES PARA LA CLÍNICA DENTAL
42 15 18 00 : RELLENOS Y ACABADOS DENTALES Y SUMINISTROS PARA PULIR
42 15 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO
42 15 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HACER IMÁGENES DENTALES
42 15 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES PARA IMPRESIÓN Y FORMAR
42 15 22 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES DE LABORATORIO Y DE ESTERILIZACIÓN
42 15 23 00 : LASERES Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y FIBRA ÓPTICA PARA ODONTOLOGÍA, Y SUMI...
42 15 24 00 : MATERIALES DENTALES
42 15 25 00 : SUMINISTROS DENTALES GENERALES
42 15 26 00 : SUMINISTROS ESPECÍFICOS A LA OPERACIÓN DENTAL
42 15 27 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPEDIA Y PROSTODONTICOS
42 15 28 00 : EQUIPO Y SUMINISTRO PERIODONTAL
42 31 15 00 : VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
44 10 30 00 : FUSORES Y ACCESORIOS
46 10 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
53 10 27 00 : UNIFORMES

***** EXPERIENCIA No.2 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002

CONTRATO CELEBRADO POR 12 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA DIRECTOR FABIANO GIL BURITICA
NOMBRE DEL CONTRATANTE DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR CONTRATADO EN SMLV 235,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 14/08/2025 - 11:52:59
Recibo No. 5000685724, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmwCdAzaTT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecameras.co/verifica/planilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS
95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
95 14 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO
95 14 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

*** EXPERIENCIA No. 70 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 070

CONTRATO CELEBRADO POR : 2 - SOCIO / ASOCIADO

NOMBRE DEL CONTRATISTA : HECTOR FABIANO GIL BUITICA E.C CONSORCIO LITACEL

NOMBRE DEL CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE CASANARE

VALOR CONTRATADO EN \$MILV : 32924,59

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20%

86 PA CL PA - DESCRIPCIÓN

10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRESIÓN Y PAPEL DE ESCRIBIR
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
23 12 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
24 10 19 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
24 11 21 00 : COFRES, ARMARIOS Y SUELOS DE ALMACÉN
24 12 15 00 : CASAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
30 16 18 00 : Ebanistería
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 24 17 00 : ESPEJOS
31 40 17 00 : EMPAQUES ESTAMPADOS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIZAS Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 15 00 : BOMBAS
41 10 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA, LA DISPERSIÓN Y LA HOMOGENEIZACIÓN
41 10 17 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN, ANCLADURA, CORTE, TRITURACIÓN Y Prensado para ...



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 14/08/2005 - 11:53:02
Hoja No 5000885/24, Votr 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmeGdAsTT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.cotecasamaran.co/verifica/plantilla/prop/empresa-80> y digite el respectivo código, para así visualizar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

85 12 14 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 12 17 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIO DE SALUD
85 12 18 00 : LABORATORIOS MÉDICOS
85 12 19 00 : FARMACÉUTICOS
85 12 20 00 : SERVICIOS DENTALES
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
85 12 22 00 : SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL
85 13 15 00 : SERVICIOS DE MEDICINA EXPERIMENTAL
85 13 16 00 : ÉTICA MÉDICA
85 13 17 00 : CIENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA
85 14 17 00 : PRÁCTICA HOMOPÁTICA
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO
82 10 29 00 : SERVICIOS DE RESCATE
82 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
85 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICAS
85 14 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

*** EXPERIENCIA No. 179
NÚMERO CORRECTIVO DEL CONTRATO: 172
CONTRATO CELEBRADO POR: 13 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL MEBILITARIO VICHADA 2024
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE VICHADA
VALOR CONTRATADO EN \$MILL: 136,84
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70%

80 FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 13 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRIMTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14 13 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
23 12 16 00 : MÁQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 11 15 00 : BOLSAS
24 12 16 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
14 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
14 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BOLSAS DE ALMACENAJE
14 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMBALAJEADO
14 12 16 00 : LATAS PARA ENVASADO
14 13 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
16 18 00 : EMBALISTERÍA
18 13 00 : PORCELANA SANITARIA
18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
16 20 00 : CLAVOS
20 15 00 : CINTA ADHESIVA
24 17 00 : ESPEJOS
20 17 00 : EMPAQUES ESTAMPADOS
14 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTESFACTOS
20 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y FIEBAS Y ACCESORIOS

- Solo hasta la página 878 de un total de 884 se presenta la primera experiencia en sistemas eléctricos con **ENERCA S.A. E.S.P.**, lo cual evidencia la ausencia de trayectoria previa y suficiente en este campo.



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES

Fecha expedición: 14/08/2025 - 11:53:02
Recibo No. 5000985724, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmwCdAseTT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://mi.contecamaras.com/verificar/verificar.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

60 10 32 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE ALGEBRA
60 10 33 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PRECÁLCULO Y CÁLCULO
60 10 34 00 : RECURSOS DE HABILIDAD DE LECTURA DE MAPAS Y GEOGRAFÍA Y ACCESORIOS
60 10 35 00 : CIENCIAS POLÍTICAS
60 10 36 00 : RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
60 10 38 00 : RECURSOS DE ENSEÑANZA DE HISTORIA
60 10 39 00 : ORGANISMOS VIVOS, ESPECÍMENES CONSERVADOS Y MATERIALES RELACIONADOS
60 10 40 00 : BIOTECNOLOGÍA, BIODINÁMICA, GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y MATERIALES REL...
60 10 46 00 : MATERIALES PARA PRUEBAS DE AFITUD Y VOCACIONALES
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 14 11 00 : JUEGOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CAJAS POR CAMIONETA
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 12 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
95 14 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024 EL PROponentE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES BAJO EL NÚMERO 34868 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.

QUE EL DÍA 09 DE MAYO DE 2025 EL PROponentE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES BAJO EL NÚMERO 36994 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 09 DE MAYO DE 2025.

CERTIFICA:
CONTRATOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN:

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
NIT: 8440045760
MUNICIPIO: F5001 - YOPAL
AREA O SECCIONAL: PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 52428956
NOMBRE FUNCIONARIO: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA
NÚMERO DEL CONTRATO: 218-2025
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP: 001.PCCNIR.7893542
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21/05/2025

Si una empresa como **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S (NIT 901.785.014-1)** presuntamente nunca había tenido experiencia previa en el sector eléctrico y, según el RUP, su primera experiencia en sistemas eléctricos apenas aparece en la página 878 de un total de 884, resulta cuestionable cómo **ENERCA S.A. E.S.P.** le adjudicó un contrato de operación y mantenimiento de redes eléctricas el 21 de mayo de 2025.

Ese hecho puede interpretarse como una incongruencia frente a los criterios de idoneidad y experiencia que deberían exigirse en procesos de contratación pública, sobre todo tratándose de actividades técnicas y de alto riesgo como las eléctricas.

Igualmente, se observa que no fueron revisados de manera minuciosa la totalidad de los contratos iniciales reportados por el **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S.**, con el fin de determinar si existía experiencia real y comprobable en el sector eléctrico. Mediante el presente documento, se solicita a la **Procuraduría General de la Nación** adelantar la correspondiente indagación.

Al revisar las demás experiencias en instalaciones eléctricas de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S.**, se evidencia que todas corresponden únicamente a contratos celebrados con **ENERCA S.A. E.S.P.**. Surge entonces el cuestionamiento de cómo esta entidad contrató a una empresa sin trayectoria ni experiencia comprobada en la operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas, aspecto que resulta fundamental para garantizar la idoneidad técnica y la seguridad en este tipo de servicios especializados.

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES**

Fecha expedición: 14/05/2025 - 11:53:02
Recibo No. 5000985724, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmwCdAasTT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.comerciamas.co/verifica/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 21/05/2025

FECHA DE INICIO: 23/05/2025

TIPO DEL CONTRATO: 1

VALOR DEL CONTRATO: 3284.604.552,00

VALOR DEL CONTRATO PAGADO: 50,00

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18/07/2025

NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROponentES: 37348

OBJETO: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL - STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - SDL, DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA LA ZONA CENTRO 1.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 15 00 :

81 10 24 00 :

81 10 17 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

NIT: 8440043760

MUNICIPIO: 85001 - YOPAL

AREA O SECCIONAL: PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 52428956

NOMBRE FUNCIONARIO: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA

NÚMERO DEL CONTRATO: 202-2025

NÚMERO DEL CONTRATO SECOF: COI.PCCNTR.7837328

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 02/05/2025

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 02/05/2025

FECHA DE INICIO: 05/05/2025

TIPO DEL CONTRATO: 1

VALOR DEL CONTRATO: 3426.652.188,00

VALOR DEL CONTRATO PAGADO: 50,00

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18/07/2025

NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROponentES: 37349

OBJETO: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL - STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - SDL, DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA LA ZONA CENTRO 1 Y NORTE

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 15 00 :

81 10 24 00 :

81 10 17 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

NIT: 8440043760

MUNICIPIO: 85001 - YOPAL

AREA O SECCIONAL: PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 52428956

NOMBRE FUNCIONARIO: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA

NÚMERO DEL CONTRATO: 201-2025

NÚMERO DEL CONTRATO SECOF: COI.PCCNTR.7837683

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 02/05/2025

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 02/05/2025

FECHA DE INICIO: 05/05/2025



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 14/08/2025 - 11:53:02
Recibo No. S000985724, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmwCdsAseTT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.contecacasanare.co/consulta/plantilla/cv.php?tempres=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TIPO DEL CONTRATO:1

VALOR DEL CONTRATO:8426.776.424,00

VALOR DEL CONTRATO PASADO:00,00

FECHA DE INSCRIPCIÓN:18/07/2025

NÚMERO REGISTRO LIBRO Y DE PROPONENTES:37350

OBJETO:OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL - STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - SCL, DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P PARA LA ZONA CENTRO 2 Y SUR.

80 PM CL 78 - DESCRIPCIÓN

72 15 15 00 :

81 10 24 00 :

81 10 17 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P

NIT:8440045740

MUNICIPIO:85001 - TOPAL

AREA O SECCIONAL:PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:52428934

NOMBRE FUNCIONARIO:CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA

NÚMERO DEL CONTRATO:233-2025

NÚMERO DEL CONTRATO SECC:COL.PCONTR.7947528

FECHA DE ADJUDICACIÓN:04/06/2025

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:04/06/2025

FECHA DE INICIO:05/06/2025

TIPO DEL CONTRATO:1

VALOR DEL CONTRATO:8106.024.121,00

VALOR DEL CONTRATO PASADO:00,00

FECHA DE INSCRIPCIÓN:18/07/2025

NÚMERO REGISTRO LIBRO Y DE PROPONENTES:37350

OBJETO:OPERACIÓN DE SUBESTACIONES ATENDIDAS, ATENCIÓN DE MÓDULOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN: CMS, CMS, IDS Y ATENCIÓN DEL CONTACTO CENTRA MANTENIMIENTO EN LÍNEA VIVA DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL - STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - SCL, DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

96 PM CL 78 - DESCRIPCIÓN

72 15 15 00 :

81 10 24 00 :

81 10 17 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P

NIT:8440045740

MUNICIPIO:85001 - TOPAL

AREA O SECCIONAL:PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:52428934

NOMBRE FUNCIONARIO:CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA

NÚMERO DEL CONTRATO:233-2025

NÚMERO DEL CONTRATO SECC:COL.PCONTR.7961445

FECHA DE ADJUDICACIÓN:09/06/2025

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:11/06/2025

FECHA DE INICIO:12/06/2025

TIPO DEL CONTRATO:2

VALOR DEL CONTRATO:82.173.232.615,00



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 14/06/2025 - 11:53:02
Recibo No. S00085724, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmwCdAasTT

Verifique el contenido y contabilidad de este certificado, ingresando a <https://at.confeccomercio.co/verifica/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VALOR DEL CONTRATO PAGADO: 10,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18/07/2025
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROponentES: 37357
OBJETO: OPERACIÓN DE SUBESTACIONES ATENDIDAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL - STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - SOL, Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA LA ZONA CENTRO 2 Y SUR.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 15 00 :
82 10 24 00 :
81 10 17 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
NIT: 8440045760
MUNICIPIO: 85001 - TUPAL
AREA O SECCIONAL: PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 52428956
NOMBRE FUNCIONARIO: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERMINA
NÚMERO DEL CONTRATO: 238-2025
NÚMERO DEL CONTRATO SECC: C01.PCCNTR.7842138
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09/06/2025
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 11/06/2025
FECHA DE INICIO: 12/06/2025
TIPO DEL CONTRATO: 2
VALOR DEL CONTRATO: 61.926.823.188,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO: 10,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18/07/2025
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROponentES: 37359
OBJETO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL - STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - SOL, Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA LA ZONA CENTRO 1 Y NORTE

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 15 00 :
81 10 24 00 :
82 10 17 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
NIT: 8440045760
MUNICIPIO: 85001 - TUPAL
AREA O SECCIONAL: PRINCIPAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 52428956
NOMBRE FUNCIONARIO: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERMINA
NÚMERO DEL CONTRATO: 204-2025
NÚMERO DEL CONTRATO SECC: C01.PCCNTR.7846131
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 02/05/2025
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 02/05/2025
FECHA DE INICIO: 05/05/2025
TIPO DEL CONTRATO: 1
VALOR DEL CONTRATO: 6318.072.363,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO: 10,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18/07/2025

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES**

Fecha expedición: 14/08/2025 - 11:53:02
Recibo No. 500085724, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmwCdAsTT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://el.cotecameras.co/ver/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROponentES: 37377

OBJETO: OPERACIÓN DE SUBESTACIONES ATENDIDAS, ATENCIÓN DE MÓDULOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN: CMS, CMS, TCS Y ATENCIÓN DEL CONTACT CENTER MANTENIMIENTO Y OBRAS EN LÍNEA VIVA DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL - STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - SCL, DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 15 00 :

81 10 17 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

NIT: 8440045760

MUNICIPIO: 85001 - YOPAL

AREA O SECCIONAL: PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 52428956

NOMBRE FUNCIONARIO: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA

NÚMERO DEL CONTRATO: 220-2025

NÚMERO DEL CONTRATO SNTOP: 001.PCONTR.7892120

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21/05/2025

FECHA DE FORMALIZACIÓN: 21/05/2025

FECHA DE INICIO: 23/05/2025

TIPO DEL CONTRATO: 1

VALOR DEL CONTRATO: \$283.014.159,00

VALOR DEL CONTRATO PAGADO: \$0,00

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18/07/2025

NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROponentES: 37378

OBJETO: MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL - STR Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - SCL Y CENTRO DE CONTROL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P., INCLUIDAS LAS DERIVADAS DE LA INTERCONEXIÓN VICINARIA.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 15 00 :

72 10 29 00 :

83 10 18 00 :

81 10 17 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

NIT: 8440045760

MUNICIPIO: 85001 - YOPAL

AREA O SECCIONAL: PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 52428956

NOMBRE FUNCIONARIO: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA

NÚMERO DEL CONTRATO: 220-2025

NÚMERO DEL CONTRATO SNTOP: 001.PCONTR.7894306

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21/05/2025

FECHA DE FORMALIZACIÓN: 21/05/2025

FECHA DE INICIO: 23/05/2025

TIPO DEL CONTRATO: 1

VALOR DEL CONTRATO: \$284.517.790,00

VALOR DEL CONTRATO PAGADO: \$0,00

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18/07/2025

NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROponentES: 37382

OBJETO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 14/08/2025 - 11:53:02
Folio No: 000006724, Voto: 20000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UHwC4As7T

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, reportando a toda la Contratación, en el sistema de verificación por Internet, el código de verificación y el código de verificación de la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REGIONAL - ATN E DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - DEL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
PARA LA ZONA SUR.

AN EN CI PR - DESCRIPCIÓN

25.10.15.00

25.10.15.00

25.10.15.00

EMPRESA CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

NIT: 0000000000

SECTOR: 0000000000 - TOTAL

SECTOR: 0000000000 - TOTAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 0000000000

NOMBRE FUNCIONARIO: CAROL ROSE MARA RODRIGUEZ VALENTINA

NÚMERO DEL CONTRATO: 000-000

NÚMERO DEL CONTRATO SECCION: 000-000

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14/08/2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14/08/2025

FECHA DE INICIO: 25/08/2025

TIPO DEL CONTRATO: 000

VALOR DEL CONTRATO: 100.000.000,00

VALOR DEL CONTRATO PAGADO: 10.00

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14/08/2025

NÚMERO ASIGNADO LIBRO 1 DE PROPONEENTES: 0000

OBJETO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

REGIONAL - ATN E DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - DEL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA LA

ZONA CENTRO.

AN EN CI PR - DESCRIPCIÓN

25.10.15.00

25.10.15.00

25.10.15.00

EMPRESA CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

NIT: 0000000000

SECTOR: 0000000000 - TOTAL

SECTOR: 0000000000 - TOTAL

IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 0000000000

NOMBRE FUNCIONARIO: CAROL ROSE MARA RODRIGUEZ VALENTINA

NÚMERO DEL CONTRATO: 000-000

NÚMERO DEL CONTRATO SECCION: 000-000

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14/08/2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14/08/2025

FECHA DE INICIO: 25/08/2025

TIPO DEL CONTRATO: 000

VALOR DEL CONTRATO: 100.000.000,00

VALOR DEL CONTRATO PAGADO: 10.00

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14/08/2025

NÚMERO ASIGNADO LIBRO 1 DE PROPONEENTES: 0000

OBJETO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

REGIONAL - ATN E DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL - DEL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA LA

ZONA NORTE.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 16/08/2025 11:53:00
Folios: No. 500085724, Valor 70000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UnaCasanare

Verifique el contenido y consistencia de este certificado ingresando a [MYPE](#) o al [portal de atención al ciudadano](#) de la [Presidencia de la República](#) y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SO. FN. CL. PR. - INSCRIPCIÓN
 72.10.10.00
 81.10.10.00
 81.10.10.00

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 34 DEL DECRETO 1916 DE JUNIO 27 DE 2016, INSCRIBIDA EN EL REGISTRO DE PROYECTOS, NO PUEDE VERIFICARSE POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, POR LO QUE LAS ENTIDADES ESTATALES DEBERÁN RESPONDER POR LAS CONDUCTAS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN RESPONDER ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DENEGARSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 942 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO, AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LA LEY 942 DE 2005, SIN QUE SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO 16 DE AGOSTO DE 2025, EN LA CIUDAD DE YOPAL, CASANARE.

VALOR DEL PROYECTO: 772.000

IMPORTANTE: El presente certificado expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, conforme al artículo 34 del Decreto 1916 de 2016, no tiene validez jurídica para efectos de inscripción en el Registro Nacional de Acreditación de Colombia (RNAC), de conformidad con las sugerencias técnicas de la Ley 1599 de 2016 para validar y validar a partir de los documentos electrónicos.

La firma digital del usuario (entidad estatal o representante) que acompaña este documento lo podrá verificar a través de su aplicación móvil de documentos por:

Al ingresar la verificación podrá visualizar la imagen escaneada del certificado que ha ingresado al sistema en el momento que se realizó la transacción.

La firma electrónica que se encuentra en el presente documento es la firma del usuario, quien lo ha generado a través de la Cámara de Comercio, quien será el responsable de la firma electrónica en el presente documento.


EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

--- FINAL DEL CERTIFICADO ---

Página 884 de 884

2. Grave accidente, presunto conflicto de interés en la operación y represalias

Como presunta consecuencia de la contratación de personal sin la debida experiencia, ocurrió una explosión en la subestación principal que dejó como saldo dos heridos graves. La noche del 27 de julio de 2025, según fue divulgado por medios locales y redes, ocurrió una explosión en la subestación principal de Yopal (Casanare). Un técnico resultó con quemaduras y hubo apagones. **ENERCA S.A. E.S.P** habló públicamente de una falla y de un segundo evento durante la atención.

Agravando la situación, circulan comentarios en Facebook y medios locales sobre presuntos vínculos del esposo de la gerente de **ENERCA S.A. E.S.P** con la empresa o con el contratista y se ha recibido información de que las maniobras que generaron el accidente fueron realizadas bajo la presunta dirección del esposo de la Gerente de **ENERCA S.A. E.S.P**, quien es ingeniero electricista. Se señala que esta persona llegó al sitio y presuntamente dirigió la operación sin tener ningún tipo de relación contractual directa con **ENERCA S.A. E.S.P**, pero sí una presunta conexión con la nueva empresa contratista **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S**

Posterior a estos hechos, el Ingeniero Fernando Parra, Gerente de Distribución de **ENERCA S.A. E.S.P** y uno de los afectados en el incidente, manifestó su informalidad respecto de los procesos contractuales y operativos de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S**. Subsecuentemente fue desvinculado de su cargo, en un acto que se presume fue una represalia.

3. Presunta coerción a personal técnico para avalar procedimientos inseguros

Se ha recibido información según la cual, personal técnico de **ENERCA S.A. E.S.P** estaría siendo presionado para avalar procedimientos y protocolos de trabajo seguro del contratista **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S**, a pesar de que estos, presuntamente, no cumplen con las normativas de seguridad requeridas. Específicamente, se señala a la Ingeniera Ruth Mary Arias Cruz, quien supuestamente estaría recibiendo presiones para firmar y dar su visto bueno a dichos procedimientos.

4. Presunta cesación de pagos a contratistas y crisis en el servicio de facturación

Se ha hecho pública una nueva denuncia que advierte sobre una presunta cesación de pagos por parte de **ENERCA S.A. E.S.P** al contratista **REACTIVA SOPORTE Y DESARROLLO S.A.S**, encargado de la facturación del servicio. Según la denuncia, **ENERCA S.A. E.S.P** A adeuda presuntamente más de tres meses de pago, generando una crisis que afecta a más de setenta familias y pone en riesgo la correcta facturación a los usuarios.

5. Detenimiento operativo por la explosión en la subestación y afectación del servicio público esencial

Con ocasión de la explosión ocurrida en la subestación principal (hecho ya expuesto), la Empresa de Energía de Casanare — **ENERCA S.A. E.S.P**. — habría permanecido **aproximadamente una (1) semana con inoperatividad del sistema de información corporativo, sin emisión de facturación, sin recaudo comercial y sin programación operativa de cuadrillas eléctricas**. Estos hechos, de ser verificados, constituyen una **afectación grave al principio de continuidad del servicio público domiciliario** (art. 365 C.P. y arts. 2, 3 y concordantes de la Ley 142 de 1994) y podrían configurar **faltas disciplinarias** por presuntas **omisiones de planeación, control y gestión del riesgo operativo**, así como eventuales **afectaciones patrimoniales y perjuicios a los usuarios**.

Se solicita a ese Despacho verificar: (i) las **bitácoras y logs** de indisponibilidad de los sistemas comerciales y operativos (BCP/DRP activados o inexistentes), (ii) **actas de contingencia y órdenes de servicio** durante el periodo de inactividad, (iii) **reportes de recaudo** no efectuado y **cartera impactada**, (iv) **órdenes y comunicaciones internas** impartidas por directivos y

contratistas en dicho lapso, y (v) **informes a Superservicios** sobre la continuidad y calidad del servicio.

II. PRETENSIONES

Con base en la totalidad de los hechos expuestos, solicito respetuosamente a su Despacho:

1. Que se continúe conocimiento y se adelante investigación disciplinaria por las presuntas faltas derivadas del incidente y su gestión contra la Gerente de **ENERCA S.A. E.S.P** señora Nubia Stella Castro Molano.
2. Investigar el presunto conflicto de interés derivado de la participación del esposo de la Gerente en la dirección de operaciones del contratista **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S**, particularmente durante el accidente.
3. Investigar las presuntas presiones y coerción ejercida sobre la Ingeniera Ruth Mary Arias Cruz y demás personal técnico de la empresa.
4. Que se compulsen copias a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia, en caso de encontrarse mérito a la indagación disciplinaria.
5. Que se determinen responsabilidades disciplinarias y, de ser el caso, se remitan copias a autoridades penales y fiscales, con el fin de que se investigue la presunta comisión de delitos como interés indebido en la celebración de contratos, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, y constreñimiento ilegal.
6. Como medida cautelar urgente, se sirva suspender los contratos celebrados con **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S** para prevenir nuevos accidentes.
7. Que se investigue disciplinariamente la **presunta inobservancia del principio de continuidad** y de los **deberes de planeación y control interno** frente al evento que habría dejado, por cerca de una semana, a **ENERCA S.A. E.S.P.** sin sistema de información, sin facturación, sin recaudo y sin programación de cuadrillas.

RESERVA DE IDENTIDAD

Solicito la reserva de mi identidad frente a terceros, conforme a la normativa aplicable.

Atentamente,

Ricardo Raul Pacheco

RICARDO RAUL PACHECO AVILEZ

CC. 2.760.998 de Ciénaga de oro – Córdoba.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

RUP EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S

ANEXOS I

RADICADO DE LA DENUNCA ANTERIOR - RADICADO No E-2025-337930 de fecha 09/07/2025

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
	
Nº. Radicado: E-2025-337930	Folios: 4
Fecha: 09/07/2025 12:23:00	Anexos: 0

ANEXO II

Respuesta con Radicado:

Acuse de recibido - radicación de entrada Ventanilla Sede Principal E-2025-337930 2025-7-10 12:25 DIVISION DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

radiazacion.dokus@procuraduria.gov.co

2025-07-10 12:02:57

Respetado(a) señor(a):

La Procuraduría General De La Nación

le informa que su petición enviada el 2025-7-10 12:25 al correo electrónico, fue radicada con el número de radicado E-2025-337930 con una cantidad de 0 anexo(s).

Cordialmente

DIVISION DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO



ANEXO III

Junto con la respuesta del Señor Procurador llego el siguiente documento:



Dependencia:	PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE CASANARE
Radicación n.º:	IUS-E-2025-337930-D-2025-4086006
Disciplinado:	POR IDENTIFICAR
Cargo y Entidad:	ENERCA S.A. ESP
Quejoso:	RICARDO PACHECO
Fecha:	9/07/2025
Fecha hechos:	POR ESTABLECER
Asunto:	AUTO INDAGACIÓN PREVIA (artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021)

AUTO N.º 659

Yopal 25 de JULIO 2025

1. ASUNTO POR TRATAR

Procede el despacho a evaluar el informe identificado con el IUS-E-2025-106159 - IUC-D-2025-3366030, en los siguientes términos:

2. ANTECEDENTES

2.1. La queja, anónimo o informe de servidor público

Mediante escrito radicado inicialmente a la Procuraduría General de la ciudad de Bogotá d.c., de fecha 9 de julio 2025, después el mismo documento con carácter de queja es remitido por competencia a esta Regional, donde el ciudadano RICARDO PAUL PACHECO, manifiesta como hechos jurídicamente relevantes :

[...]

- De manera atenta me permito poner en conocimiento la situación crítica que atraviesa la empresa de energía del Casanare ENERCA SA ESP, por cuenta de la calamitosa situación Técnica, operativa y financiera originada en la débil gestión gerencial de la señora Nubia Stella Castro Molano, quien funge como gerente general, cargo que asumió sin ningún tipo de experiencia, en cargos directivos, de ninguna índole en empresas de servicios públicos y mucho menos en empresas públicas del sector eléctrico.
- Esa falta de experiencia y conocimiento de lo público y las regulaciones del sector, han generado omisiones y acciones negligentes de la funcionaria, llevándola a tomar decisiones equivocadas que derivado en la pérdida de patrimonio de la compañía como lo presento e su informe de rendición de cuentas y estados financieros, lo que entraña en un detrimento fiscal y pone en riesgo grave la viabilidad de a empresa, la estabilidad y seguridad de sus empleados, la prestación del servicio de energía eléctrica para todos los municipios del departamento del casanare generando un estallido social para los usuarios.
- Con respecto de los estados financieros, se observa en la empresa el deterioro financiero en el 2024, año en el cual la pérdida patrimonial fue de \$ 15.842.849.115..... generando un mayor costo en la bolsa de energía durante el fenómeno del niño, que afecto comercialmente el costo de ventas y genero un mayor costo para la empresa cercano a los 65.000.000.000

Página 1 de 6



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

2.2. Competencia

Literal C del artículo 75 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 19 del Decreto Ley 1851 de 2021, establece que las procuradurías regionales de instrucción dentro de su circunscripción territorial tienen competencia para:

c. Los diputados, concejales de las capitales de departamento, contralores departamentales y contralores municipales de capital de departamento, defensores regionales, rectores, directores o gerentes de organismos descentralizados del orden departamental y miembros de sus juntas o consejos directivos, y contra servidores públicos del orden departamental.

Sea el momento de hacer claridad que como quiera que la queja con relevancia de hechos disciplinarios recae sobre posibles servidores públicos que están vinculados a la Empresa Enerca S.A.S. como sociedades anónimas comercial y se constituye como una empresa de servicios públicos mixta con una participación de la Gobernación de Casanare, dicha compañía está regida por la ley 142 de 1994, y se denomina como EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE E.S.P y su sigla será ENERCA S.A E.S.P.

2.3. Procedencia de la Indagación Previa

Define el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, el objeto de la etapa de indagación previa en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 208. PROCEDENCIA, OBJETIVO Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PREVIA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determina que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material."

De la norma antes transcrita se infiere que la indagación previa se adelantará cuando exista duda acerca de la identificación o individualización del autor de una



faulta disciplinaria. Esta etapa de instrucción tendrá un término de seis (6) meses, y cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, podrá prorrogarse por seis (6) meses adicionales.

La etapa de instrucción de indagación previa podrá culminar con: decisión de archivo definitivo en los términos del artículo 90 Ley 1952 de 2019¹, con auto de apertura de investigación disciplinaria según lo previsto en los artículos 211 y ss de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, o en su defecto, con decisión de archivo que no hace tránsito a cosa juzgada material en virtud de lo previsto en el párrafo de la 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, en aquellos eventos en que no se logre identificar a los presuntos responsables.

Ahora bien, cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

La Ley 2094 de 2021, estableció los *"Hechos Disciplinarios Relevantes"* como una categoría jurídica necesaria para prevenir graves afectaciones a las garantías procesales del investigado. Al respecto, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los ha definido como: *"(...) aquella descripción del contexto fáctico en el que tuvo o tiene lugar la conducta denunciada o contenida en un informe, y que preliminarmente se considera en posible contradicción con el ordenamiento jurídico"*². Su identificación clara y sucinta es un requisito de esencial del auto por medio del cual se disponga el inicio formal de la etapa de investigación disciplinaria y así lo contempla expresamente el numeral 2° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021.

Lo anterior permite concluir que necesariamente en la etapa de instrucción de indagación previa, debe la autoridad disciplinaria no solo identificar e individualizar a los presuntos responsables, sino que también debe establecerse con certeza la existencia de la presunta irregularidad o conducta reproachable; dado que ello, permitirá en el auto de investigación disciplinaria, establecer de forma clara y precisa los hechos disciplinariamente relevantes, respecto de los cuales, los sujetos procesales podrán ejercer la potestad de confesar o aceptar cargos según corresponda.

En conclusión, para este despacho son dos los fines de la indagación previa: el primero la individualización e identificación del presunto autor, y el segundo la fijación de los hechos disciplinarios relevantes, este último es una garantía al debido proceso del implicado en una eventual investigación.

2.4. Los hechos materia de indagación

¹ Artículo 90 Ley 1952 de 2019: "En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

² Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Auto del 24 de abril de 2023, radicado n.º 110010802000 2023 00178 CC, M.P. Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Según la queja objeto de evaluación, se aprecia que los hechos relevantes se señalan en la empresa de energía ENERCA, empresa de orden departamental, si bien se menciona el nombre de la presunta representante legal como Nubia Stella Castro Molano, no se identifica e individualiza como deber ser con el número de cédula, elementos propios dentro del debido proceso para poderse aperturar la investigación formalmente, como también es necesario verificar que otros servidores públicos dentro de la misma entidad tienen nivel directivo y disposición de recursos lo cual permite concluir sin lugar a dudas a abrir indagación previa.

En el asunto objeto de evaluación, conforme a los medios de conocimiento obrantes en el expediente, no se encuentran dados los presupuestos para iniciar formalmente la etapa de investigación disciplinaria en los términos y para los fines previstos en los artículos 211³, 212 y 213 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, por cuanto no se encuentran individualizados e identificados los presuntos responsables.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la etapa de instrucción de indagación previa para los efectos previstos en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, conforme a las precisiones efectuadas en este proveído.

Para el cumplimiento del objetivo descrito, esta autoridad disciplinaria hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y establecidos en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Procurador Regional de Instrucción de Casanare, en uso de sus atribuciones;

3. RESUELVE

PRIMERO: Abrir indagación previa en averiguación de responsables de la EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE E.S.P dentro del expediente IUS-E-2025-106169 - IUC-D-2025-3966030, de conformidad con lo señalado en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Incorporar como pruebas con el valor que corresponda, las aportadas con la queja.

TERCERO: Decretar de oficio la práctica de las siguientes prueba documentales.

Documentales.

³ ARTÍCULO 211. PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA. Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Requerir al EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE E.S.P y su sigla será ENERCA S.A E.S.P.

1. Requerir a EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE E.S.P y su sigla será ENERCA S.A E.S.P , para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo requerimiento, remita con destino al presente proceso los siguientes documentos:
 - 1.1 Se remita informe por escrito como está conformado la asamblea nacional de accionistas, indicando los aportes con los cuales se participa, de la misma remitir conformación la Junta directiva de empresa de Empresa de Energía Casanare E.S.P. remitiendo el acta de conformación durante la vigencia 2024 y 2025, de la misma manera se remita el estatuto, manual de funciones de las juntas directivas.
 - 1.2 Se indique quien es el representante legal de ENERCA durante el periodo 2023, 2024 y 2025, indicando nombres, apellidos, numero de cedula, denominación del cargo, manual de funciones, acta de nombramiento, acta de posesión, certificado salarial, dirección de notificación, correo electrónico, teléfono.
 - 1.3 Se indique, nombres completos, numero de cedula, cargo, acta de nombramiento, acta de posesión, certificado laboral de personas se han desempeñado como Gerente financiero de Enerca, durante el periodo 2023, 2024 y 2025. dirección de notificación, correo electrónico, teléfono, certificado laboral y salarial.
 - 1.4 Se indique, nombres, apellidos, numero de cedula, acta de nombramiento, acta de posesión, certificado laboral y salarial, de las personas que se han desempeñado como contador de Enerca durante el periodo 2026, 2024, 2025, manual de funciones.
 - 1.5 Se remita el informe financiero de la empresa de energía Enerca de los periodos 2023, 2024, 2025, que se sustentó en la asamblea se aprobó el mismo.
 - 1.6 Se remita el informe del revisor fiscal presentado a la asamblea de accionistas del ejercicio fiscal de enerca durante el periodo 2023, 2024, indicando las observaciones que presente ante la Junta directiva, asamblea de accionistas.
 - 1.7 Se remita informe por escrito de rendición de cuentas que se sustentó o se socializó en el 2025.

Por Secretaría de la Procuraduría Regional de Instrucción de Casanare, se librarán los oficios y requerimientos que correspondan, para el recaudo de las pruebas decretadas en el numeral 1 y 2.

Página 5 de 5

ANEXO IV

Publicación de Prensa Libre Casanare



Prensa Libre Casanare

11 de septiembre a las 2:51 p. m.



...

#DenunciaCiudadana "Denuncia contra la **Empresa De Energía De Casanare #ENERCA** S.A E.S.P. La empresa REACTIVA SOPORTE Y DESARROLLO S.A.S, contratista encargada de la facturación de energía de Casanare, los trabajadores de este contratista se encuentra en crisis y estan pensando en realizar un paro, debido a la deuda que ENERCA le adeuda desde hace tres meses. Esta situación ha generado graves consecuencias para los trabajadores encargados de la facturación y sus familias, ya que no han recibido sus salarios y se ven afectados en su capacidad para cubrir sus necesidades básicas. Más de setenta familias dependen de estos pagos y se encuentran en una situación insostenible, ya que no han podido pagar sus arriendos, gastos y otros compromisos. Además, la falta de pago ha impedido que se entreguen dotaciones adecuadas a los trabajadores, quienes deben laborar con equipos rotos y en mal estado. La situación es crítica, ya que también se ven afectados los vehículos de trabajo, que no tienen llantas en buen estado, ni rodamiento ni gasolina para realizar sus labores. Esto pone en riesgo la generación de facturas a tiempo y puede generar incrementos en el valor de las facturas de Energía y Gas domiciliario, para los usuarios en todo el **#Casanare**. Los trabajadores han manifestado su descontento y han puesto en conocimiento de su contratista la gravedad de la situación. Es urgente que ENERCA cancele la deuda pendiente para que REACTIVA SOPORTE Y DESARROLLO S.A.S pueda pagar a sus trabajadores y garantizar la continuidad del servicio de facturación. Pedimos a las autoridades competentes que intervengan en esta situación y busquen una solución para evitar mayores consecuencias para los trabajadores y los usuarios de Casanare".

Fuente <https://www.facebook.com/share/p/16gPD7dEzU/?mibextid=wwXlfr>

u

ANEXO V

Prensa Libre Casanare



Prensa Libre Casanare

Técnico de ENERCA sufrió graves quemaduras tras explosión en subestación de Yopal. Fyder Erlinton Ruano,

www.facebook.com

Técnico de ENERCA sufrió quemaduras graves tras explosión.

Fuente: <https://www.facebook.com/share/v/1CCmrnHDcv/?mibextid=wwXlfr>